

Ordenanza N° 510/93

Basildunp, 6 de Septiembre de 1993.-

Exto:

La nota dirigida a esta Honorable Junta de Fomento por el vecino Sr. Quiquel Kolmann, por la que solicita se le escriba a su nombre el terreno adquirido según modalidad establecida en Ordenanza N° 415/92.-

y considerando:

Que la Ordenanza N° 415/92 que reglamenta la renta en cuotas de los terrenos municipales con destino a la construcción de viviendas particulares, establece que la escritura traslativa de dominio recién se otorgará cuando cumplimente la obligación de hacer establecida, consistente en la construcción de una vivienda.-

Que el Sr. Kolmann manifiesta la necesidad de poner con la escritura pública a su favor a los efectos de obtener un crédito hipotecario, con destino a la construcción de una vivienda en el terreno adquirido.-

Que por otra parte con dicho crédito cancelaría el total de las cuotas del círculo Municipal de viviendas en el

que se halla inscripto y con lo cual quedará cumplido el requisito de construcción de vivienda.-

Que a los efectos de viabilizar el pedido formulado por el Sr. Kolmann resulta menester dictar una Ordenanza a los efectos de exonerar al peticionante, sustituyendo las garantías.-

Que a los efectos de escrituras el teneno a nombre del Sr. Kolmann previamente deberá suscribir un documento por el saldo adeudado conjuntamente con dos codeudores solidarios que deberán ser propietarios.- Por ello:

La Honorable Junta de Fomento de Obasenkomp; sanciona con fuerza de:

Ordenanza

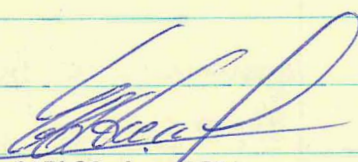
Art. 1º) Autorizar por donde corresponda se extienda la presente escritura traslativa de dominio a favor del Sr. Miguel Ramón Kolmann D.N.I. N° 12.772.602 del terreno adquirido según boleto de compraventa de fecha 08/08/93, conforme a sistema implementado por Ordenanza N° 615/92.-

Art. 2º) Establécese que previo al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio en garantía de las obligaciones asumidas el Sr. Miguel Kolmann, en el círculo de viviendas suscripto por el mismo bajo el N° 15 suscriba un documento que vencerá a los 150 días de la fecha del dictado de la presente, y deberá ser suscripto también por dos codeudores solidarios, que sean propietarios ya satisfacción del Municipio, por la suma adeudada por el costo de la construcción de la vivienda, más la suma de \$5.000.- (peso: cinco mil).-

Art. 3º) Regístrese, ~~publíquese~~, archívese. -

GABRIEL A. FERRO
SECRETARIO




CARLOS L. ACEDO
INTENDENTE